



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

### LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales, en particular las contenidas en el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, numeral 5°, artículo 5°, del Acuerdo de Junta Directiva del Instituto, artículo 1 de la Resolución No. 598 del 12 de julio del 2024 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el literal b) del artículo 98, Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006, estableció como función del director general: *“Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el numeral 5 del artículo 5° del Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural No. 001 del 10 de enero del 2023, dispuso como una de las funciones del despacho del director *“Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación*



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

*y la desconcentración de funciones.” (...)*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el párrafo del artículo 9 ídem, establece que *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que de acuerdo a los párrafos anteriores el Director General del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, expidió la Resolución No. 598 del 12 de julio del 2024, mediante la cual delegó todas las actuaciones propias de la ordenación del gasto y contractual, en su artículo 1, incluyendo las solicitudes de pasivos exigibles de los proyectos de inversión, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la mencionada resolución.



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Que el régimen presupuestal aplicable a nivel del Distrito Capital está contenido en el Decreto Distrital No 714 de noviembre 15 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo No. 24 de 1995 y Acuerdo No. 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-, establece que el jefe de la entidad cuenta con las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto, estas facultades podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 598 del 12 de julio del 2024, el Director General del Instituto delegó todas las actuaciones propias de la ordenación del gasto y contractual, incluyendo las solicitudes de pasivos exigibles de los proyectos de inversión, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la mencionada resolución.

Que el artículo 60 del Decreto No. 714 de 1996, señala que la ejecución pasiva del presupuesto se desarrolla con la adquisición de compromisos y su consiguiente ordenación de gasto, que conlleva de igual manera la ordenación del pago con la normatividad que regula la materia. En especial, esta ejecución debe respetar el Principio de Anualidad contenido en el literal c), artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito Capital.

Que, si los compromisos previstos para ser pagados durante la vigencia fiscal no pueden serlo por motivos ajenos a las partes, el propio Estatuto dispone mecanismos para conciliar pagos de vigencias anteriores.

Que los pasivos exigibles son un “Compromiso que ha fenecido presupuestalmente por no haber sido cancelado ni en la vigencia en que se constituyó ni en la siguiente, por lo tanto, debe pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga”



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, la ejecución pasiva del presupuesto distrital se lleva a cabo a través de la adquisición de compromisos económicos a cargo de la administración, lo que subsecuentemente, conlleva la ordenación del gasto de conformidad con la normativa que regula la materia.

En el desarrollo de dicha ejecución pasiva, se debe respetar el principio de anualidad, siendo así que, la totalidad de la ejecución pasiva, salvo algunas excepciones determinadas de manera taxativa en la norma, se deberán desarrollar durante la vigencia en la cual se presupuestaron.

Ahora bien, los pasivos exigibles o vigencias expiradas se materializan cuando los compromisos debidamente perfeccionados fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados por cualquier causa en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal o cuentas por pagar o la siguiente vigencia en caso de haber utilizado reservas a pesar de mantener obligaciones ejecutables, y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado sobre la procedencia de utilizar este mecanismo en los siguientes términos:

*“(…) Es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere un pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el estado (…)”*

Que el artículo 92 del Decreto No. 714 de 1996 establece que: *“corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios”. (…)*



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Que el 06 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución SDH N° 000037, modificó parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito capital, adoptando y consolidando mediante Resolución N° SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017.

Que el artículo 2 ídem, adicionó el Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal el numeral 3.2.1.11 “Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e Inversión para el pago de pasivos exigibles”.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, y MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S, identificado con NIT. No. 900.699.589-0, representada legalmente por la señora María Isabel Galindo Martínez, identificada con la C.C. No. 52.029.530<sup>1</sup> expedida en Bogotá, suscribieron el Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021<sup>2</sup>, cuyo objeto consiste en: “826 Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al proceso cuyo objeto es “Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de Urbanismo, Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”; el valor total actual del Contrato de Interventoría corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$240.575.451) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, amparados en los certificados de disponibilidad y registros presupuestales relacionados a continuación:

CDP	FECHA	VALOR	CRP	FECHA	VALOR
818	04/11/2021	\$105.900.000	1408	24/12/2021	\$105.900.000

<sup>1</sup> Documento de identidad de R.L. Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021

<sup>2</sup> Contrato de Interventoría No. IDPC.INT-538-2021



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

780	30/11/2023	\$59.321.962	1316	22/12/2023	\$59.321.962
704	03/11/2023	\$26.105.839	1315	22/12/2023	\$7.487.396
967	06/09/2024	\$67.866.093	1464	17/10/2024	\$67.866.093
					<b>\$240.575.451</b>

TABLA No. 1 – Relación de CDP y CRP del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021

Que, el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría fue previsto por ocho (08) meses, contados a partir del nueve (09) de febrero de 2022 y hasta el 8 de octubre del 2022.

Que el contrato fue objeto de las siguientes modificaciones y suspensiones:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	MIG ARQUITECTURA RESTAURACION SAS
Proceso de Selección	IDPC-CMA-006-2021
Contrato	IDPC-INT-538-2021
RL	María Isabel Galindo
Celebración	16 de diciembre de 2021
Plazo	8 Meses
Inicio	9 de febrero de 2022
Finalización inicial	8 de octubre de 2022
Suspensión 1	Desde el 22 de abril de 2022 (40 días calendario)
Fin suspensión 1	31 de mayo de 2022
Reinicio 1	1 de junio de 2022



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Suspensión 2	Desde el 1 de junio de 2022 (2 meses)
Fin suspensión 2	31 de julio de 2022
Reinicio 2	1 de agosto de 2022
Suspensión 3	Desde el 2 de agosto de 2022 (2 meses)
Fin suspensión anticipada No.3	15 de septiembre de 2022
Reinicio anticipado No. 3	16 de septiembre de 2022
Modificación 1 (F. de Pago)	20 de octubre de 2022
Suspensión 4	Desde el 27 de enero de 2023 (5 meses)
Fin suspensión 4	26 de junio de 2023
Reinicio 4	26 de junio de 2023
Prórroga 1 Suspensión 4	Desde el 27 de junio de 2023 (2 meses)
Reinicio Prórroga 1 Suspensión 4	26 de agosto de 2023
Prórroga 2 Suspensión 4	Desde el 25 de agosto al 25 de noviembre de 2023 (3 meses)
Reinicio Prórroga 2 Suspensión 4	26 de noviembre de 2023
Prórroga 3 Suspensión 4	Desde el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2023 (19 días)
Reinicio Prórroga 3 Suspensión 4	16 de diciembre de 2023
Modificación 4 (F. de pago)	18 de diciembre de 2023
Modificación 5 (Adición y Prórroga)	22 de diciembre de 2023



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Valor de Adición	\$	66.809.358,00
Tiempo de Prórroga		Tres (3) meses
Suspensión 5		Desde el 20 de marzo de 2024 (3 meses)
Fin Suspensión 5		19 de junio 2024
Prórroga 1 Suspensión 5		19 de junio de 2024 (26 días)
Reinicio Prórroga 1 Suspensión 5		15 de julio 2024
Prórroga 2 Suspensión 5		15 de julio de 2024 ( 20 días)
Reinicio Prórroga 2 Suspensión 5		5 de agosto del 2024
Prórroga 3 Suspensión 5		5 de agosto de 2024 (15 días)
Reinicio Prórroga 3 Suspensión 5		20 de agosto del 2024
Suspensión 6		20 de agosto del 2024 (15 días)
Fin Suspensión 6		4 de septiembre del 2024
Suspensión 7		4 de septiembre del 2024 (12 días)
Fin Suspensión 7		15 de septiembre del 2024
Suspensión 8		16 de septiembre del 2024 (1 mes)
Fin Suspensión 8		15 de octubre del 2024
Prórroga y Adición 2		16 de octubre del 2024
Valor de Adición	\$	67.866.093,00





## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Tiempo de Prórroga		Tres (3) meses
Finalización actualizada		<b>27 de febrero del 2025</b>
Valor inicial del contrato	\$	<b>105.900.000,00</b>
Valor Total del Contrato (incluyendo las adiciones)	\$	<b>240.575.451</b>

TABLA No. 2 – Trazabilidad de modificaciones Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021

De acuerdo a lo anterior la nueva fecha actual de terminación del contrato IDPC-INT-538-2021 es el veintisiete (27) de febrero de 2025 y su valor total es de de **DOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$240.575.451) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Que, con relación a las suspensiones y prórrogas al plazo de ejecución del contrato de interventoría, y de acuerdo con lo informado por la supervisora de este, el contrato presenta la siguiente trazabilidad:

Que de acuerdo a la cláusula Quinta: Compromisos del IDPC en el Convenio Interadministrativo 285 del 2021, suscrito con el Instituto Distrital de Turismo, mediante proceso de selección N.º IDPC-CMA-006-2021 y Resolución de adjudicación N.º 000726 del 24 de diciembre de 2021 se celebró el Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021, cuyo objeto es: *Cód. 826) Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al proceso cuyo objeto es "Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de urbanismo, redes de suministro de servicios públicos y construcción de los accesos principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la Localidad de Usme Bogotá D.C."*; por un valor inicial de **\$105.900.000,00 m/te** y un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir del 9 de febrero de 2022.



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Que, por los diferentes cambios normativos sobrevinientes entre el último bimestre de la 2021 y la vigencia 2022<sup>3</sup>, se modificaron las condiciones de uso del suelo del predio, y las condiciones y actividades del contrato a supervisar, razón por la cual, este suspendió sus actividades y obligaciones de control y vigilancia a partir del 22 de abril de 2022 y, por un periodo de 4.8 meses hasta el 16 de septiembre de 2022.

Que, este contrato por correlación de funciones surtió la modificación No.1 a la Cláusula 3. Forma de Pago el 20 de octubre de 2022, lo que permitió certificar un avance de ejecución técnica del **76%** de actividades y efectuar a 31 de diciembre de 2022, cuatro (04) pagos por avance financiero del **69%**, por un valor de **\$72.012.000 m/te**, quedando un saldo pendiente a favor del Contrato de Interventoría N.º IDPC-INT-538-2021 por un valor de **\$33.888.000 m/te**.

Que, teniendo en cuenta la maduración del proyecto, el 21 de diciembre de 2022 se solicitó al Instituto Distrital de Turismo evaluar y aprobar la propuesta de re-definición de las actividades orientadas a terminar y complementar los estudios y diseños para la Fase I del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”, aprobación que se realizó el 20 de septiembre de 2023 por lo que el contrato suspendió sus obligaciones desde el 27 de enero de 2023 por un periodo de 10 meses y 15 días hasta el 16 de diciembre de 2023, fecha en la cual se obtuvo la aprobación por parte de IDT de las definiciones de las nuevas actividades.

Que, una vez aprobada la re-definición de las actividades por el IDT y teniendo el contrato en ejecución durante el último trimestre del 2023, se realizaron 2 modificaciones: el 20 de diciembre de 2023 se modificó la Cláusula 3. Forma de pago para individualizar los productos que no se afectan por el concepto de aprobación del IDIGER y el 22 de diciembre de 2023 se modificó la Cláusula 1.

<sup>3</sup> Adopción del Decreto 555 de 2021 – POT (29 de diciembre de 2021), suspensión del Decreto 555 de 2021 (14 de junio de 2022), apelación de la medida cautelar del Decreto 555 de 2021 (29 de agosto de 2022), expedición de la Resolución 1664 de 2021 del ICANH (15 de diciembre de 2021), expedición de la Resolución 111 de 2022 del IDIGER (11 de mayo de 2022) y adopción de la Resolución 1364 de 2022 Plan de Manejo Arqueológico PMA “Hacienda El Carmen” del ICANH (22 de agosto de 2022).



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Plazo, prorrogando el tiempo de ejecución del contrato por 3 meses y se modificó la Cláusula 2. Valor del contrato, adicionándolo por la suma de **\$66.809.358 m/te**; quedando el Contrato de Interventoría por un valor total de **\$172.709.358 m/te**; y un plazo hasta el 5 de mayo de 2024; justificaciones detalladas de cada una de las modificaciones las cuales hacen parte de la Modificación No. 5: Adición y Prórroga suscrita el 22 de diciembre de 2023<sup>4</sup>.

Que, durante la vigencia fiscal 2022 se efectuaron los pagos con cargo al registro presupuestal N° 1408<sup>5</sup>, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Orden de pago			
	No. Orden	Fecha Registro	CRP afectado	Valor
Pago No. 1 - Factura No. MIG-14	6725	25-03-2022	1408	\$ 10.590.000
Pago No. 2 - Factura No. MIG-30	6973	26-10-2022	1408	\$ 3.177.000
Pago No. 3 - Factura No. MIG-32	7011	02-12-2022	1408	\$ 16.994.000
Pago No. 4 - Factura No. MIG-36	7057	27-12-2022	1408	\$ 41.251.000
<b>Total</b>				<b>\$ 72.012.000</b>

TABLA No. 3 – Relación de Pagos del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021

Que, de acuerdo con lo expuesto, frente a la imposibilidad de ejecutar las actividades y obligaciones del convenio dentro de los años 2021 y 2022, como consecuencia a los imprevistos que no fueron de responsabilidad de las obligaciones a cargo del contrato, y conforme a la relación de pagos efectuados durante el último cuatrimestre de la vigencia 2022, el saldo en el registro presupuestal N° 1408 de 2021, fue por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$33.888.000) MONEDA**

<sup>4</sup> Modificación contractual No. 5 del 22 de diciembre de 2023

<sup>5</sup> Órdenes y soportes de Pago del Contrato de Interventoría No. IDPC.INT.538-2021



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

**CORRIENTE**, se constituyó en pasivo exigible al 31 de diciembre de 2022, tal como consta en el Acta de Fenecimiento N° 1 de la vigencia fiscal 2022<sup>6</sup>, la cual hace parte integral de la presente resolución.

En consecuencia a los avances del proyecto, durante la vigencia fiscal 2023 se efectuó un pago parcial de valor del pasivo exigible, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Orden de pago			Valor
	No. Orden	Fecha Registro	CRP afectado	
Pago No. 5 - Factura No. MIG-36	3000172685	20-03-2024	445	\$ 8.174.950
<b>Total</b>				<b>\$ 8.174.950</b>

Que, en consecuencia a los trámites que la entidad gestiona y desarrolla ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, para la actualización de estudios de riesgos y amenaza por remoción en masa y sus correspondientes obras de mitigación sobre los tres pedios que conforman el Área Arqueológica Protegida AAP, donde se desarrollaran las obras de la Fase I del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”, las partes a partir del 20 de marzo del 2024, suscribieron las siguientes suspensiones:

Suspensión 5	Desde el 20 de marzo de 2024 (3 meses)
Fin Suspensión 5	19 de junio 2024
Prórroga 1 Suspensión 5	19 de junio de 2024 (26 días)
Reinicio Prórroga 1 Suspensión 5	15 de julio 2024

<sup>6</sup> Acta de Fenecimiento a 31 de diciembre de 2022



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Prórroga 2 Suspensión 5	15 de julio de 2024 ( 20 días)
Reinicio Prórroga 2 Suspensión 5	5 de agosto del 2024
Prórroga 3 Suspensión 5	5 de agosto de 2024 (15 días)
Reinicio Prórroga 3 Suspensión 5	20 de agosto del 2024
Suspensión 6	20 de agosto del 2024 (15 días)
Fin Suspensión 6	4 de septiembre del 2024
Suspensión 7	4 de septiembre del 2024 (12 días)
Fin Suspensión 7	15 de septiembre del 2024
Suspensión 8	16 de septiembre del 2024 (1 mes)
Fin Suspensión 8	15 de octubre del 2024

Que las justificaciones detalladas de cada una de las suspensiones mencionadas anteriormente se encuentran en las modificaciones y actos administrativos expedidos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución de reconocimiento de un pasivo exigible.

Que para poder continuar con la ejecución del Contrato de Interventoría No. IDP-INT-538-2021 **MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S**, las partes suscribieron el 16 de octubre del 2024 la prórroga No. 2, por un plazo de 3 meses hasta el 27 de febrero del 2025 y la adición No. 2, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 67.866.093) m/cte**, justificación que se encuentra en la Prorroga y



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Adición No. 2 y el Radicado No. 20246000165113 de fecha 9 de octubre del 2024. Por lo tanto, el contrato a la fecha se encuentra en ejecución y vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, el saldo actual del valor del pasivo exigible es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA PESOS (\$25.713.050) MONEDA CORRIENTE** correspondiente al Contrato de Interventoría No. IDP-INT-538-2021 suscrito con **MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S**, identificado con NIT. No. 900.699.589-0, representada legalmente por la señora María Isabel Galindo Martínez, identificada con la C.C. No. 52.029.530 expedida en Bogotá; se requieren efectuar los trámites para ordenar el pago parcial del pasivo exigible, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.590.000) MONEDA CORRIENTE**, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1064 de fecha 8 de noviembre del 2024<sup>7</sup>, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que una vez se reconozca el pago parcial del pasivo exigible, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.590.000) MONEDA CORRIENTE**, queda por pagar un saldo de pasivo exigible para la vigencia presupuestal del 2025 por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS (\$15.123.050) MONEDA CORRIENTE**, el cual se cancelará de acuerdo al avance se ejecución de las actividades.

Que, el reconocimiento para ordenar el pago parcial del pasivo exigible por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.590.000) MONEDA CORRIENTE**, corresponde a la ejecución de las siguientes actividades ejecutadas dentro del Contrato de Interventoría No IDPC-INT-538-2021 y bajo la función y correlación de actividades de control y supervisión sobre el Contrato de Consultoría N.º IDPC-CC-534-2021, a saber:

### ÍTEMS O PRODUCTOS ENTREGABLES:

---

<sup>7</sup> CDP 1064\_2024



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

### **4.2 Elaboración de presupuesto general y detallado por componente; incluye la elaboración y análisis de precios unitarios APU:**

4.2.1 Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y sendero que los conecta por un valor de \$ 2.647.500

### **4.3 Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades de presupuesto general y detallado por su componente:**

4.3.1 Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y sendero que los conecta por un valor de \$ 2.647.500

### **4.4 Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM, GANT, PROJECT o similar donde se identifiquen las cantidades, y costos:**

4.4.1 Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y sendero que los conecta por un valor de \$ 2.647.500

### **4.5 Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas:**

4.5.1 Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y sendero que los conecta por un valor de \$ 2.647.500

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer el saldo actual del valor del pasivo exigible a nombre del **MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S**, identificado con NIT. No. 900.699.589-0, representada legalmente por la señora María Isabel Galindo Martínez, identificada con la C.C. No. 52.029.530 expedida en Bogotá, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA PESOS (\$25.713.050) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la parte motiva del presente acto.



## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer la obligación del pago parcial del pasivo exigible a nombre del **MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S**, identificado con NIT. No.900.699.589-0, representada legalmente por la señora María Isabel Galindo Martínez, identificada con la C.C. No. 52.029.530 expedida en Bogotá, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.590.000) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la parte motiva del presente acto

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor para pagar descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1064 de fecha 8 de noviembre del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez se reconozca el pago parcial del pasivo exigible, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.590.000) MONEDA CORRIENTE**, queda por pagar un saldo de pasivo exigible para la vigencia presupuestal del 2025 por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS (\$15.123.050) MONEDA CORRIENTE**, el cual se cancelará de acuerdo al avance se ejecución de las actividades.

**ARTÍCULO QUINTO.** Efectuar los trámites respectivos para ordenar el pago a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**, de la obligación parcial a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución con presupuesto de la vigencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S**, identificado con NIT. No.900.699.589-0, representada legalmente por la señora María Isabel Galindo Martínez, identificada con la C.C. No. 52.029.530 expedida en Bogotá, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo dentro del expediente del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-538-2021 en el Sistema





## RESOLUCIÓN No. 1052 DE 21-11-2024

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-538-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Electrónico de la Contratación Pública Secop II.


**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Resolución no proceden recursos según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez en firme, remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

<b>Documento 20241000010525 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ANA MILENA VALLEJO MEJÍA</b>	Subdirectora de Gestión territorial del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO Fecha firma: 21-11-2024 13:55:30
<b>Revisó:</b>	GIOVANNA ALEXANDRA BARÓN CASTRO - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
	LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ - Contratista Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
	SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
<b>Proyectó:</b>	ADRIANA BERNAO GUTIERREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
 e99d9d6f478083b79a21618d33a4144ac63208d8ea04d06412fc8f3244655319 Código de Verificación CV: 79d78	